



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° **0499** -2024-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO, **18 NOV 2024**

## VISTO:

El Informe N° 0860-2024-MIDAGRI-PESCS-1605, de la Dirección de Administración, a cargo del CPC. Martha Consuelo PALOMINO GASTELU, sobre "Solicita conformación del Comité Institucional de Evaluación de gestión del rendimiento para su aprobación con resolución" Resolución Directoral N° 0263-2024-MIDAGRI-PESCS-1601, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, y el Proveído de la Dirección Ejecutiva, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM y cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, según el literal q) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, aprobado por Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI, son Funciones del Director Ejecutivo del PESCS, entre otros. - Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia ...";

Que, Que, el Decreto Legislativo N° 1023 aprueba el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado y sus siete Subsistemas,



precisando que el Subsistema de Gestión del Rendimiento tiene por finalidad identificar, reconocer y promover el aporte de los/as servidores/as civiles al logro de los objetivos y metas institucionales y evidenciar las necesidades requeridas por aquellos/as para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, donde se señala que el representante de los servidores civiles es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos ni haber sido sancionado con suspensión mayor a tres meses (3) o destitución en los últimos tres (3) años al momento de la votación. Si dicho representante no es elegido en el período correspondiente, según se señale en la directiva de SERVIR, el titular de la Entidad lo designa. Dicho representante ejerce funciones en el Comité por un plazo máximo de dos (2) años calendario, no renovables; Que, el artículo 32° de la modificatoria al Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobada mediante Decreto Supremo N°127-2019-PCM se precisa que el representante de los servidores no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos para la conformación del Comité Institucional de Evaluación;

Que, el documento que aprueba el Proyecto de innovación señala que el CIE es la instancia que se encargará de confirmar la calificación de un servidor que no se encuentre conforme con la calificación recibida de su evaluador y que previamente ha presentado una solicitud para la revisión de esta. Para su conformación, la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces emite una resolución, señalando a los dos primeros integrantes: Un representante de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces (titular y suplente) y Un representante de los evaluados (titular y accesitario); Que, de acuerdo al cronograma de implementación aprobado por SERVIR, establecida a nivel de la Entidad Proyecto Especial Sierra Centro Sur, mediante la resolución Directoral N° 0263-2024-MIDAGRI-PESCS-1601, por el cual se aprueba el nuevo cronograma de Implementación del subsistema de Gestión del rendimiento del PESCS – 2024;

Que, en relación a las responsabilidades asignadas al CIE, el artículo 33° del Reglamento General de la Ley N° 30057 señala lo siguiente: a) Verificar, a solicitud del servidor evaluado y luego de culminada la etapa de evaluación, la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación de desempeño y la calificación otorgada, b)



Confirmar la calificación asignada al evaluado en la evaluación del desempeño, c) Informar a la Oficina de Recursos Humanos para que derive la evaluación de desempeño al superior jerárquico del evaluador, según observaciones, para que realice la nueva calificación, cuando corresponda. Esta nueva calificación por parte del superior jerárquico del evaluador es definitiva y no podrá ser objeto de nueva verificación por el Comité y d) Documentar las decisiones que tome, las cuales tienen naturaleza de irrecurrible, salvo la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley, en dicha concordancia la Oficina de Administración al hacer las veces de Recurso Humanos, efectúa la propuesta en el siguiente cuadro:

**Primer Integrante del CIE (REPRESENTANTE DE LA ORH)**

Jefe/a del Recursos Humanos	Jefe/a del Área de Personal
Titular	Accesitario
Martha Consuelo PALOMINO GASTELU	Carmen Liliana URIBE TAPAHUASCO

**Segundo Integrante del CIE (REPRESENTANTE DE LOS EVALUADOS)**

SEGMENTO DIRECTIVO	
Titular	Accesitario
Edgar Guzmán CHIPANA ROJAS	Francisco DE LA CRUZ AYALA

SEGMENTO EJECUTOR	
Titular	Accesitario
Nelly Sonia HUAYHUALLA SAÑE	Vidal RONDINEL MANYAVILCA

Con el visado del Director (e) de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Manual de Operaciones; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0236-2024-MIDAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – CONFORMAR EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN - CIE DEL PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR - Periodo 2024, el cual está conformado de la siguiente manera:



**Primer Integrante del CIE (REPRESENTANTE DE LA ORH)**

Jefe/a del Recursos Humanos	Jefe/a del Área de Personal
Titular	Accesitario
Martha Consuelo PALOMINO GASTELU	Carmen Liliana URIBE TAPAHUASCO

**Segundo Integrante del CIE (REPRESENTANTE DE LOS EVALUADOS)**

SEGMENTO DIRECTIVO	
Titular	Accesitario
Edgar Guzmán CHIPANA ROJAS	Francisco DE LA CRUZ AYALA

SEGMENTO EJECUTOR	
Titular	Accesitario
Nelly Sonia HUAYHUALLA SAUÑE	Vidal RONDINEL MANYAVILCA

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** que el Comité Institucional de Evaluación del Proyecto Especial Sierra Centro Sur – Periodo 2024, cumpla con las funciones a las que se refiere el artículo 33 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**Artículo Tercero.** – **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a los indicados servidores, Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Órgano de Control Institucional, así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan, con las formalidades de la Ley. así como disponer su publicación en el Portal Web.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

ING PAUL DAX PRADO TORRES  
DIRECTOR EJECUTIVO

